



ACUERDO No.233
02 de mayo de 2022

Por medio del cual se aprueba el test de caracterización que han de diligenciar los estudiantes de pregrado y posgrado de la UNAULA

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA -UNAULA-, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el objetivo general del Propósito 1. del Plan Estratégico de Desarrollo 2022 – 2030, es incrementar la población estudiantil de pregrado y posgrado, para posicionar a UNAULA como la institución que transforma la realidad social desde la formación integral.

SEGUNDO: Que una de las rutas para alcanzar el objetivo precitado es mejorar el modelo de retención de estudiantes por medio de diversas estrategias de intervención.

TERCERO: Que para desplegar estrategias asertivas e idóneas de intervención, hacerle seguimiento al impacto sobre la deserción y mejorar el proceso en continuo, es necesario individualizar las características de la población estudiantil de pregrado y posgrado de la UNAULA.

CUARTO: Que luego de revisar la información que la Universidad tiene sobre los estudiantes y sus diversos entornos, se determina la necesidad de ampliar los elementos de caracterización para obtener una información integral.

ACUERDA

Artículo 1°. Aprobar el test de caracterización que han de diligenciar los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.

Artículo 2°. El test será diligenciado por los estudiantes con la siguiente periodicidad:

2.1. Pregrado: se deberá diligenciar por los estudiantes del primer semestre en cada periodo lectivo, con apertura a la semana 14 y cierre a la semana 15. Así mismo, deberá diligenciarse de nuevo como requisito de grado, luego de que el estudiante haya aprobado todos los créditos del programa.

2.2. Posgrado: para especialización y maestría, se deberá diligenciar por los estudiantes del primer semestre de cada periodo lectivo con fecha de apertura en la semana 8 y cierre en la semana 9. Y una segunda vez, como requisito de grado, luego de haber aprobado todos los créditos del programa.

Parágrafo primero. El estudiante de pregrado o de posgrado que no cumpla con el requisito establecido en este artículo no podrá graduarse. La verificación del cumplimiento del requisito corresponde a la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo segundo. Con todo, en el semestre 2022 – 2 se aplicará el test de manera censal, en las semanas indicadas en este artículo para pregrado y posgrado.

Artículo 3°. El diligenciamiento del test se hará por la plataforma que la universidad disponga, su divulgación estará en manos de la vicerrectoría académica y de las decanaturas y la información que arroje será almacenada en la vicerrectoría académica, quien, con apoyo de TIC, suministrará los datos que las unidades requieran.

COMUNÍQUESE



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General